

Av. El Maestro S/N

TELEFONOS:

Administración:

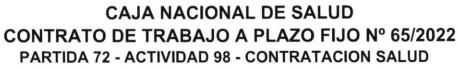
62-23840

Asesoria Jurídica:

62-25993

Página Web:

www.cnspotosi.gob.bo



MAT: 930114CAF

Conste por el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la CAJA NACIONAL DE SALUD, y el/la Sr.(a). **FRANCO CHOQUE ARAGÓN**, sujetándose al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). - Intervienen en la suscripción del presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, por una parte, la Dra. HILDA RAMIREZ MENDEZ, en su condición de Administradora Regional Potosí de la Caja Nacional de Salud, en mérito a Poder especial testimonio Nro 284/2021 de 14/09/2021 y el/la Dr. EDUARDO LA TORRE PEREZ Jefe Médico Regional, Sr. WILSON RIVERA MAGNE Supervisor Adm. I RR.HH., quienes en adelante se denominan "LA CAJA"; y por la otra, el/la Sr.(a). FRANCO CHOQUE ARAGÓN quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nº 5570927, estado civil SOLTERO(A) domiciliado(a) en C. CAPITAN CASTRILLO #368, con número de celular 73899545, que en adelante se denominará el "CONTRATADO(A)".

<u>S E G U N D A</u>: (DEL OBJETO). - El presente Contrato a Plazo Fijo, tiene por objeto la prestación de servicios del CONTRATADO (A) por Necesidad Extraordinaria de Servicios de manera temporal, como CIRUJANO GENERAL Nivel (9A) con cargo a la Partida N° 12100 (Personal eventual) del Programa 72 (Bienes y Servicios) en el CIMFA 10 DE NOVIEMBRE ubicado en AV. UNIVERSITARIA S/N, en cumplimiento al Circular Instructivo No. 190 de fecha 08/12/2021 de la Gerencia General.

Cumpliendo para este fin, lo señalado en la Resolución Administrativa N° 650/07 de fecha 27/04/2007 emitida por el Viceministerio de Trabajo, Desarrollo Laboral y Cooperativas – Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en su artículo 1, Numeral 2 inc. b), que a la letra señala: "Las tareas por cierto tiempo por necesidades de temporada (Art. 3° del D.L. 16187) exigencias circunstanciales del mercado, demanda extraordinaria de productos o servicios, que requieran contratación adicional de trabajadores."

<u>TERCERA</u>: (DE LA VIGENCIA). - El presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo tendrá vigencia a partir del 03/01/2022 hasta el 02/03/2022, indefectiblemente

Por sus características de eventualidad, y a fin de prevenir la tácita reconducción del presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, se deja claramente establecida la prohibición de que el **CONTRATADO (A)** continúe prestando servicios una vez concluida la fecha de vigencia prevista en la presente cláusula; exceptuándose los casos en los que el **CONTRATADO (A)** posea autorización expresa y escrita de autoridad competente, para el efecto.

<u>C U A R T A</u>: (DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO). - El presente se constituye en un Contrato de Trabajo a Plazo Fijo acorde a lo dispuesto por la parte final del Art. 1 del D.L. 16187, celebrado por razón de fuerza mayor ante la necesidad extraordinaria de prestación de Servicios.

Asimismo, el **CONTRATADO** (A) a momento de suscripción del presente contrato, declara que conoce la temporalidad y carácter eventual de su contratación, sin obligación de **LA CAJA** de reconducción de contrato y sin lugar a posteriores reclamos una vez concluida la relación laboral.

QUINTA: (DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y NO PERMANENTES). - De acuerdo a la Resolución Administrativa N° 650/07 de 27/04/2007, son documentos integrantes del presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, los siguientes:

- Requerimiento de Contratación emitido por la Unidad Solicitante.
- Certificación Presupuestaria emitida por el Encargado de Presupuestos; por el cual se establece la existencia de los recursos económicos necesarios para la presente contratacion.







Av. El Maestro S/N

TELEFONOS:

Administración:

62-23840

Asesoria Jurídica:

62-25993

Página Web:

www.cnspotosi.gob.bo



• Otra documentación inherente a la naturaleza de la Contratación.

<u>S E X T A</u>: (DEL SALARIO). - De acuerdo a Resolución de Directorio No. 095/2019 de fecha 04/07/2019 en la cual aprueba la nueva Escala Salarial del Personal Eventual de la C.N.S., expresada en el cuadro de equivalencia considerando la Escala Salarial Gestión 2019, aprobada con Resolución Ministerial N° 443 de fecha 22/05/2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Par. I Art. 46 y Par. II Art. 48 de la Constitución Política del Estado, el salario que percibirá el CONTRATADO (A) está sujeto a la previsión presupuestaria establecida; correspondiendo a Bs. 8.363,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 BOLIVIANOS), mensuales conforme al nivel y cargo para el que fue contratado, según presupuesto.

Mensualmente, **LA CAJA** actuará como agente de retención de los descuentos establecidos por ley sobre el total ganado.

<u>S E P T I M A</u>: (DE LA JORNADA DE TRABAJO). - El CONTRATADO (A) desempeñará funciones en una Jornada Laboral de 30 horas semanales , pudiendo LA CAJA durante ese tiempo efectivo de trabajo disponer que el CONTRATADO (A) preste sus servicios en el lugar que se requiera.

<u>O C T A V A</u>: (OBLIGACIÓN DEL CONTRATADO). - Se obliga a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, excelencia y responsabilidad en beneficio de la Institución, respetando instancias superiores, conducto regular y organización Institucional.

El CONTRATADO (A) declara expresamente que conoce la labor a desempeñar y que es apto para ello, obligándose a comunicar a su jefe inmediato superior, cualquier situación especial, irregular o anormal que se presente en el desarrollo de sus actividades y que perjudique o pueda ir en desmedro a la Institución.

Así mismo el **CONTRATADO (A)** debe presentar la Declaración Jurada por Grado de Parentesco con huella digital, debidamente firmada, Formulario que será proporcionado por las áreas de Recursos Humanos, según corresponda.

El CONTRATADO (A) a momento del cese de funciones deberá proceder a la devolución de todos los activos que le fueron entregados, asì como de dejar en orden y al día el trabajo que le fuere entregado, hasta el Último día que figura en el Contrato. Asimismo deberá presentar un Informe Final de Actividades el Último dia de trabajo, cual fuere el motivo de la extinción del contrato y entregar toda la documentación que se encuentre a su cargo, así como toda aquella documentación emitida en el ejercicio del mismo.

El CONTRATADO (A) no debe transferir o subrogar parcial o totalmente el presente contrato de Trabajo a Plazo Fijo.

<u>N O V E N A</u>: (DERECHOS DEL CONTRATADO). - El Contratado tendrá los siguientes Derechos:

- Recibir el pago en contraprestación a su servicio.
- Derecho al Seguro de Salud.
- A que le proporcionen los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- La contratada tendrá derecho a medio día de tolerancia laboral para la realización del examen físico de mama y papanicolau u otros exámenes análogos y en caso de requerirse el examen de mamografía tendrán adicionalmente otro medio día laboral para la realización del mismo, quien deberá presentar su formulario de consulta médica de constancia, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 3164 de 03/05/2017.







Av. El Maestro S/N

TELEFONOS:

Administración:

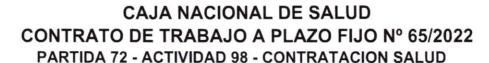
62-23840

Asesoria Jurídica:

62-25993

Página Web:

www.cnspotosi.gob.bo



- El contratado varón, mayor a cuarenta (40) años de edad, tendrá derecho a medio día laboral de tolerancia para la realización de examen físico de próstata y, en caso de requerirse el examen de laboratorio (PSA), tendrá adicionalmente otro medio día laboral de tolerancia para la realización de los mismos, quien deberá presentar su formulario de consulta médica de constancia, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 3164 de 03/05/2017.
- El contratado tendrá derecho a solicitar a la Jefatura Nacional de Recursos Humanos certificado de trabajo que acredite la prestación del servicio.

<u>DÉCIMA</u>: (DE LA NORMATIVA LEGAL). - Tanto LA CAJA, como el CONTRATADO (A) se sujetarán a disposiciones vigentes establecidas en Ley General del Trabajo, Código de Seguridad Social, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A y Decreto Supremo Nº 26237, Estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud, Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal Aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 26115, Resolución Administrativa 650/07, normativa institucional y Normas Legales Aplicables.

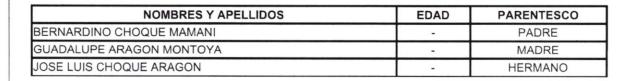
Asimismo, forma parte integrante del presente contrato el Acta Notarial de Declaración de Compatibilidad Funcionaria, Formulario Descriptivo de Parentesco aprobado mediante Resolución de Directorio N° 011/2019 de 09/01/2019 suscrito por el **CONTRATADO (A)**.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO). - El presente contrato de Trabajo a Plazo Fijo será rescindido por las causales señaladas en el Art. 16 de la Ley General del Trabajo, Incs. a) perjuicio material causado con intención en los instrumentos de trabajo; b) Revelación de secretos industriales; c) Omisiones o imprudencias que afecten a la seguridad o higiene industrial; e) Incumplimiento total o parcial del convenio; g) Robo o hurto por el trabajador, Art. 9 de su Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo Incs. a) Perjuicio material causado con intención en las maquinas, productos o mercaderías, b) Revelación de secretos industriales; c) Omisiones e imprudencias que afecten la higiene y seguridad industriales; e) Incumplimiento total o parcial del contrato de trabajo o del reglamento interno de la empresa; g) Abuso de confianza, robo, hurto por el trabajador; h) vías de hecho, injurias o conducta inmoral del trabajador, i) Abandono en masa del trabajo, siempre que los trabajadores no obedecieran a la intimidación de la autoridad competente, Ley Nº 1178 y sus Decretos Reglamentarios, Ley No. 004, y de acuerdo al Art. 81 y 86 del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud.

También se considerará causal de rescisión de contrato al cumplimiento de la vigencia establecida en la cláusula tercera, así como la renuncia previa aceptación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para cuyo efecto el CONTRATADO (A) deberá comunicar su intención a LA CAJA con (15) días de anticipación de acuerdo a determinaciones institucionales.

A la rescisión de contrato, el **CONTRATADO (A)** tiene la obligación de entregar el trabajo pendiente a satisfacción y los activos fijos asignados, de conformidad al Art. 32 del D.S.26115 de 16 de mayo de 2001.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: (INSCRIPCIÓN DE HEREDEROS). - El Contratado en cumplimiento del inc. h) del art. 7 del Reglamento de la Ley General del Trabajo, registra como herederos (as) a:









Av. El Maestro S/N

TELEFONOS:

Administración:

62-23840

Asesoria Jurídica:

62-25993

Página Web:

www.cnspotosi.gob.bo

CAJA NACIONAL DE SALUD CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO Nº 65/2022 PARTIDA 72 - ACTIVIDAD 98 - CONTRATACION SALUD

NANCY CHOQUE ARAGON	-	HERMANA
CARLA CHOQUE ARAGON	-	HERMANA

Los herederos mencionados en cuadro precedente, son descendientes en línea consanguínea y por afinidad de acuerdo al Código Civil Boliviano.

<u>DÉCIMATERCERA</u>: (DE LA CONFORMIDAD). - La Caja Nacional de Salud representada por la Dra. HILDA RAMIREZ MENDEZ.- Administradora Regional, Dr. EDUARDO LA TORRE PEREZ.- Jefe Médico Regional, Sr. WILSON RIVERA MAGNE.- Supervisor Adm. I RR.HH., así como el/la Sr. (a). FRANCO CHOQUE ARAGÓN, damos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden en el presente contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento, firmando en señal de conformidad en cinco ejemplares del mismo tenor.

otosi

Potosí, 20 de enero de 2022

Sr. (a) FRANCO CHOQUE ARAGÓN
CONTRATADO(A)

SF. WILSON RIVERA MAGNE SUPERVISOR ADM. I RR.HH. CAJA NACIONAL DE SALUD - POTOSI

JEFE MEDICO REGIONAL

CAJA NACIONAL DE SALUD - POTOSI

Dra. HILDA RAMIREZ MENDEZ

ADMINISTRADOR(A) REGIONAL C.N.S.

CAJA NACIONAL DE SALUD - POTOSI



